

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 27 de setiembre de 1885.

NUMERO 196.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 27.—San Cosme y San Damián, hermanos mártires.—(Patrones de médicos.)—Del Antiguo testamento: Judit.

Lunes 28.—San Wenceslao, rey de Bohemia, mártir; Santa Eustaquia, virgen.—Del Antiguo Testamento: El Profeta Baruch.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 24ª.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Conocimiento.—Acuerdos.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Finanza.

Reproducción.

Será mentira nuestro progreso?

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 24ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día jueves veinticuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Sáenz, Alfaro, Tinoco, Sibaja, Fonseca, Barquero, Soto, García, Oreamuno D., Brenes, Dávila, Viquez, Castro L., Ulloa G., y Castro J. A.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á un despacho en que el Honorable Señor Secretario de Estado en los departamentos de Gobernación y Fomento manifiesta á este alto Cuerpo que el Señor Don Carlos F. Willis, representante en esta República del Sr. Minor C. Keith,

ha notificado en esta fecha al Poder Ejecutivo, que no acepta la modificación que el Cuerpo Legislativo ha hecho al artículo 2º del contrato Durán-Keith; y que, en tal concepto, de orden de S. E. el General Presidente de la República, retira del conocimiento del mismo Congreso el contrato aludido. Y en vista de la exposición anterior, se acordó de conformidad.

Art. 3º.—Por oficio número 305 de esta fecha, el Honorable Señor Secretario de Estado en la cartera de Gobernación contestó de inteligencia la nota número 24, fecha de ayer, en que se le participó el acuerdo dictado en el mismo día por los Diputados concurrentes, á efecto de apremiar á los Representantes Castro L. y Barquero, para que asistiesen á la presente sesión.

Art. 4º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del acta de 22 del corriente, se procedió á la discusión detallada del contrato celebrado entre el Honorable Señor Ministro de Fomento, autorizado por S. E. el General Presidente de la República, y Don Ricardo R. Schutt, para canalizar las lagunas situadas en las costas del Atlántico, y ligar el canal expresado con la vía férrea del Norte.

En consecuencia, se discutieron separadamente los artículos 1º, 2º y 3º, y después de varias observaciones hechas á este último, fueron aprobados sin enmienda.

Puestos en discusión separada los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, fueron también aprobados sin modificación esencial.

Puesto en discusión el artículo 10, el Representante Fonseca dijo: que con el fin de no privar en absoluto á los habitantes de la costa del Atlántico de los elementos indispensables para su propia subsistencia, conviene dejar á los moradores actuales el derecho de la pesca de la tortuga y el uso de los cocos, en la cantidad indispensable para su propio mantenimiento; y en tal concepto, hace moción para que se aclare la inteligencia del artículo que se discute, en el sentido indicado. Se puso en discusión la moción referida, y después de varios debates en que hicieron uso de la palabra, en pro y en contra de la misma, los Diputados Barquero, Ulloa G., Fonseca, Sibaja, Sáenz, Brenes y Tinoco, fué aprobada por mayoría de votos. En este estado se suspendió el debate del artículo en referencia y la del contrato que se

discute, para continuarlo en la sesión siguiente.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pte.

JUAN J. ULLOA G.,—JOSÉ A. CASTRO,

Secretario.

Pro-Secretario

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 207.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Dirección General del Telégrafo.—San José, 26 de setiembre de 1885.

Según la tarifa de la Compañía del cable Centro y Sur americano, debe pagársele el valor de los cablegramas en pesos de Guatemala, Chile, Colombia ó soles del Perú. Como cuando se abrió al público el servicio del cable, los soles corrían á la par en este comercio, no se llegó á exigir el pago de los cablegramas en la moneda indicada; pero hoy, que la peruana tiene el 5 0/10 de premio, creo indispensable exigir del público lo que marca la tarifa expresada para el pago de los mensajes por cable ó su equivalente en moneda del país, á fin de que el Gobierno no tenga esa pérdida en el cambio.

Para el efecto de cobrar de la manera indicada, me permito el honor de manifestar á USª Honorable mi modo de pensar.

Si se establece el 5 0/10 sobre la tarifa, habrá dificultades para el cobro de las fracciones en los cablegramas cuyo valor no sea pesos cerrados—y habria que perder esta fracción ó cobrar cinco centavos por cada uno, lo que á mi parecer no es justo, de un modo ú otro. Sería más conveniente establecer para esas fracciones solamente el 4 0/10, ó lo que es aproximativo, un centavo por cada fracción de 1 á 25 centavos.

Me hago el honor de poner lo expuesto en el alto conocimiento de USª Honorable, con el objeto de que, si lo estima conveniente, se digne ordenarme qué debo hacer á este respecto.

Soy de USª Honorable, con toda consideración, muy atento s.

servidor.

F. ROB. CASTRO.

Nº 213.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 26 de 1885. Sr. Director General del Telégrafo.

Dí cuenta á S. E. el Señor Presidente de la República, de su atento despacho número 207 del día de hoy, referente á armonizar la tarifa que se cobra actualmente por los mensajes cablegráficos, con la ley que acuerda un 5 0/10 de premio á los soles peruanos: y á que, para facilitar tal arreglo,

se cobre 4 0/10, ó un centavo por cada fracción de 1 á 25 centavos, cuando el valor de los mensajes no se componga de unidades exactas.

En contestación debo decirle que el Gobierno aprueba en todas sus partes las indicaciones de U., y le autoriza para hacerlas efectivas de esta fecha en adelante.

Dios guarde á U.

DURÁN.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago, 24 de 1885.

El 29 de agosto último, la Municipalidad del Paraíso acordó invitar al Gobernador de la provincia para que, en compañía del Director é Inspector General de Obras Públicas, pasara á aquella villa con el objeto de examinar varios trabajos allí emprendidos á expensas de la misma Corporación.

No obstante que con frecuencia esta autoridad visita todas las poblaciones de la provincia, se resolvió fijar, para una visita oficial, el día que pudiera verificarse como lo deseaba la Municipalidad.

Con este objeto, fué señalado el día de ayer, y en unión del Señor Comandante de armas de esta Plaza y del Señor Ingeniero Don Lesmes S. Jiménez, su Secretario y algunas otras personas, pasé á dicha villa, procediendo al examen de la portada que se ha edificado al Cementerio, la cual es de magnífico gusto y perfecta construcción.

Seguidamente fué examinado el trabajo de ensanche en el puente que está á la entrada de la población, y los rellenos que se levantan en las dos calles adyacentes al Norte de la plaza de la villa, á cuyo trabajo se destina la tierra removida para la nivelación de dicha plaza.

Acto continuo, fué examinada la casa del Rastro, recientemente construida.

Todas estas obras merecieron la aprobación del Director de Obras Públicas, Señor Jiménez, y constituyen un verdadero adelanto para el cantón, á cuyo logro la Municipalidad no ha omitido gasto, secundando las miras progresistas del Jefe Político.

Se reconoció el sitio donde ha de construirse el edificio Municipal, que, según el proyecto, ha de ser obra digna de aquella población.

También está para construirse una nueva casa de escuela, para varones, y un acueducto que llevará el agua al centro de la villa.

El alumbrado público se ha extendido, y la calle principal se ha mejorado bastante.

CAMINOS.

El que conduce al valle de Ujarrás, y que es la misma magnífica carretera que se trabajaba para abrir la comunicación al Atlántico, estaba en muy mal estado por el abandono que de él se

había hecho durante mucho tiempo.— A la actividad y energía del actual Jefe Político, Don Juan Sabino García, se debe que hoy se encuentre convertido en una vía para toda clase de vehículos. Este camino, que además de facilitar el transporte de la variedad de frutos que produce el valle de Ujarrés, y el más directo á los terrenos de Cachí, Taus y otros, aun no explotados, será muy pronto una de las arterias más importantes del desarrollo de las feracísimas tierras que habilitará el día que se construya un puente sobre el río Macho, hoy invadible.

En la construcción de ese puente, la Municipalidad del Paraíso, reconociendo su indispensable necesidad, invirtió fuertes sumas, infructuosamente empleadas, porque sus buenas intenciones fueron burladas por la impericia ó mala fe de los contratantes de la obra.

Visitamos asimismo el lugar donde los bastiones se construyeron. El lugar, según el dictamen del Señor Jiménez, es aceptable, siempre que los bastiones se coloquen sobre el terreno firme, para que estén á salvo del embate de las crecientes, repetidas é incontrastables de este conocido río. Opina el Señor Jiménez que el puente debe tener treinta y cuatro metros de extensión; y añade que, una construcción combinada de hierro y madera, descansando sobre buenos bastiones de mampostería, podría conseguirse por la suma de cuatro mil pesos.

La construcción de este puente es de apremiante necesidad, no sólo por salvar de inminentes peligros á los que por allí transitan, sino porque habilitando las tierras á que he hecho referencia, se abarataría en el país la madera de construcción, y otros productos que de allí se pueden obtener en abundancia, variando de precio inmediatamente.

Estudiando el medio de llevar á cabo tan importante mejora, creo que podría efectuarse, consiguiendo erogar la cantidad necesaria, con calidad de reintegro, de los fondos de Orosí, pueblo que por su actual manera de ser, no tiene exigencias y que aprovecharía como el primero, los beneficios de una fácil y segura comunicación de estas poblaciones con aquellos lugares.

Otro medio, más aceptable, si bien más difícil, sería el de promover una suscripción entre los interesados y buscar el auxilio de las Municipalidades de Cartago y el Paraíso y el del Supremo Gobierno.

Suplico á US^a Honorable fijar su atención en este importante asunto.

El camino que conduce á Santiago ha sido reparado en toda su extensión, según informes del Señor Jefe Político. No hubo tiempo de examinarlo.

El de esta ciudad á la villa del Paraíso, necesita algunas reparaciones, que se llevarán á cabo oportunamente.

ESCUELAS.

Tuve el gusto de presenciar un breve exámen en la escuela de niñas, en que se demostró el satisfactorio fruto de los trabajos de su personal.—El número de alumnas matriculadas es el de noventa y ocho, de las cuales asisten setenta.—El local requiere, aunque es de los más espaciosos, reformas que la Ilustre Corporación Mnicipal está propuesta á llevar á cabo, con recomendable interés.

En cuanto á la escuela de varones, no se nota, ni con mucho, que haya el adelanto y número de asistentes que en la de niñas.—El preceptor, que en años pasados ha rendido pruebas, según he sabido, de provechosa dedicación, en el actual y aun en el pasado, no ha presentado un número de alumnos asistentes á esta escuela, que corresponda con la población, y es el de la única que no ha aumentado última-

mente entre todas las de la provincia.—Esta autoridad ha pedido los informes relativos al estado poco satisfactorio de esa escuela.—Según el censo del año anterior y los datos recogidos por esta autoridad, el número de alumnos que, según la ley, deben asistir á dicha escuela es el de 250, cuya cifra, comparada con la de los asistentes, presenta el cuadro más desconsolador que ha podido observarse en estas escuelas.

El número de Señoritas asciende como á doscientos cincuenta, el que, comparado con el de las asistentes, deja también mucho que desear.

Se han dado muy especialmente á las autoridades de la villa del Paraíso, las órdenes más terminantes para hacer cesar este lamentable estado de cosas.

Los trabajos de la Junta de instrucción, hasta ahora, no corresponden á lo que debe esperarse para más adelante.

Muchas son las atenciones que demanda la administración de esta provincia, si la autoridad mira con el interés que es debido por la conservación de unos intereses y el fomento de otros.—Conozco los obstáculos y comprendo que las dificultades surgirán á cada paso; pero animado por las benéficas ideas del Supremo Gobierno, no descanzaré sin alcanzar el honor de haber colaborado á las conquistas tranquilas del progreso positivo de nuestra patria.

De US. H. atento y seguro servidor.
J. B. CALVO.

Cartera de Fomento.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 25 de 1885.

Excusado, por motivo de salud, el Señor Don José C. Zeledón, de formar parte de la Comisión nombrada para preparar las exposiciones que deben abrirse el 15 de setiembre de los años de 1886, 1887 y 1888, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la excusa y nombrar á Don Juan de Dios Céspedes, en sustitución del Señor Zeledón.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

DURÁN.

Cartera de Policía.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 24 de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Mientras el Agente 1º Principal de Policía de esta ciudad, Señor Don Manuel V. Zeledón, tenga ocupación en el Palacio Presidencial, las funciones de éste serán desempeñadas por el Señor Don Julián M. Conejo.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

DURÁN.

Nº 274.

Gobernación de esta provincia, Setre. 25 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

Me hago el honor de poner en cono-

cimiento de US^a Honorable que el Señor Don Julián M. Conejo, nombrado interinamente Agente 1º Principal de Policía de esta provincia, ha prestado hoy el juramento de ley y tomado posesión de su destino.

Soy de US^a Honorable muy atento y seguro servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 393.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 26 de 1885.

Con la mira de facilitar la contabilidad en el caso de embargo de sueldos de empleados pagados por el Tesoro Nacional, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

La autoridad que decreta el embargo, transcribirá al funcionario ordenador del pago del sueldo respectivo, por nota, la providencia en que se ordena aquel.

En vista de la trascripción, el girador dividirá la orden de pago en dos cheques: el uno á orden del deudor, y representará la parte de sueldo no embargada, y el otro á orden del Juez ó Tribunal, por el valor de la parte embargada.

Ese último giro será entregado directamente al Juez ó Tribunal, quien cobrará el valor correspondiente y lo depositará ó pagará con arreglo á derecho.

En cada uno de los cheques se expresará el número y valor del otro cheque, para que conste en ambos el monto del sueldo por que se gira.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

CONOCIMIENTO

DE LOS EXPENDEDORES DE LICORES EXTRANJEROS, CUYAS PATENTES VENCEN DEL 1º AL 31 DE OCTUBRE PRÓXIMO ENTRANTE.

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Octubre 1º	Paulino Ardón....	Esta ciudad.
" 1º	Abelardo Cepa....	" "
" 1º	Santiago Güell....	Desamparados.
" 2	Ka Wotay y C ^a	Cartago.
" 3	Paulino Acosta....	San Ramón.
" 3	Abelardo Cepa....	Carrillo.
" 4	Quinto Vaglio....	" "
" 4	Carlos Umaña....	San Mateo.
" 6	Gerónimo Rojas....	Atenas.
" 6	Carlos Umaña....	" "
" 9	Telésforo Arana....	Esta ciudad.
" 10	Ignacio Sarmiento....	Bagaces.
" 13	Salvador Santos....	Liberia.
" 13	Pedro Sáenz....	Grecia.
" 14	Julián Blanco....	Esta ciudad.
" 15	Rodrigo Carrasco....	" "
" 17	Agustín Armetilla....	" "
" 17	José Blanco....	" "
" 17	José Vigue....	" "
" 17	Rodrigo Carrasco....	" "
" 17	Espíritusanto Ruiz....	Alajuela.
" 18	Nicolás Casasola....	Cartago.
" 22	Ramón Royo....	Esta ciudad.
" 25	G. de Benedictis....	" "
" 25	Isidro Herrera....	San Raff. (Alaj.)
" 26	Francisco Flores....	Cartago.
" 26	Braulio Morales....	Heredia.
" 28	Guape Solórzano....	San Ramón.
" 28	G. de Benedictis....	Esta ciudad.
" 29	Pedro Hurtado....	" "
" 30	Abraham Marquez....	" "
" 30	José D. Frutos....	Alajuela.

Inspección General de Hacienda.—
San José, setiembre 26 de 1885.

MANUEL M^a CALVO.

3—1

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 143.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 26 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela central de varones de la ciudad de Puntarenas, al Señor Don Lucas Angulo.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 144.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 26 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas del barrio de San Francisco Dos Ríos, á la Señorita Amelia Umaña, en reemplazo de Doña Eriberta Chaves de Montero.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 145.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 26 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para preceptora de la escuela de niñas del barrio de San Isidro de esta ciudad, á la Señora Doña Cruz Gutiérrez de Soto, y para ídem de la escuela de párvulas de San Juan de esta ciudad, á la Señorita Isolina Argüello.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 26.

1.—En la causa contra los Señores Jesús Calderón y Ramón Montero, por el delito de lesiones, se ordenaron los traslados de ley á las partes.

2.—Se proveyó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes: 1º—Para averiguar la causa de la muerte de Cristóbal Mena.

2º—Para averiguar la procedencia del tabaco aprehendido á Francisco Bogarín.

3º—En la seguida contra Juan López Mendoza, por atribuirse el delito de fábrica de aguardiente clandestino.

4º—Para averiguar la causa de la muerte de Juan Contreras.

3.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en las causas siguientes:

1º—Contra Jesús Umaña, por lesiones.

2º—Contra José Solano y otros, por hurto.

3º—Para averiguar quién hurtara varios objetos de la iglesia de la Merced.

4.—En la causa seguida contra Ramón Montero y Jesús Calderón, se llamó al pasante de turno, Bachiller Don Carlos Díaz, para que se apers-

como defensor del procesado Cal-
derín.

3.—En la tercera establecida por la Señora Doña Faustina Jacinta Carrillo de Estrada contra Don Manuel Antonio Carrillo, se declaró rebelde á esta parte, y desierta por primera vez la apelación interpuesta por la Señora Carrillo de Estrada.
San José, 26 de setiembre de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

Sala segunda.

Jueves 24.

1.—En juicio establecido por el Señor Manuel Alpizar contra la sucesión de María Porras, sobre cancelación de una escritura, se declaró rebelde á Don Florentino Montenegro, Simón, Doña Mercedes, Rafael, Pedro, José y Francisco Guzmán, y se ordenaron los traslados de ley á las partes.

2.—En la tercera establecida por el Señor Jacinto Valverde, en ejecución contra el Señor Damián Mora sigue contra Juan Valverde, se declaró sin lugar la deserción acusada al segundo, y se señaló para la vista las doce del día ocho de octubre próximo.

3.—Se admitió el recurso de hecho interpuesto por Don Federico Faer-
ron de una providencia dictada por el Señor Juez civil de la provincia de Guanacaste, en juicio que Don Antonio Sosa sigue contra Don Demetrio y Don Luis Viales, por pesos.

4.—Se ordenaron los traslados de ley en la causa seguida contra Don Francisco Jiménez, por depósito de alcohol.

5.—En la causa seguida contra Vicente Quiñones, por robo, se revocó el auto de 1ª instancia, que niega la recepción de una declaración.

6.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Manuel Sandí, por lesiones.

7.—Igual proveído recayó en la sumaria instruida para averiguar si se cometió el delito de suplantación.

8.—También se proveyó autos en la causa seguida contra Ezequiel Vega, por robo.

9.—En la sumaria instruida para averiguar si Don Francisco Sáenz sustrajo un escrito de la mortuoria de Ramón Trejos, se aprobó el auto de sobreseimiento consultado, por constar plenamente que no hubo tal sustracción.

San José, setiembre 26 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día diez de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias de la sucesión de Doña Petra ó Petronila Quesada y Castro de Arias, en virtud de ejecución por pesos que adenda al ex-Banco de Emisión. 1ª—Cafetal sito en el barrio de Santa Bárbara de Pavas, distrito noveno de este cantón. Linderos: Norte, terreno de Petra Quesada; Sur, calle en medio, ídem de José Marín; Este, calle en medio, ídem de Pastor González y Ramón Barrantes; y Oeste, terreno de la citada Señora Quesada. Medida superficial, como una manzana. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio ciento treinta y cinco, tomo ochenta y siete, inscripción número cinco, finca número siete mil ciento setenta y ocho. 2ª—Terreno sembrado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, calle en medio, potrero del fondo municipal; Sur, propiedad de unos Señores Agüero, antes, hoy de Petra Quesada; Este, calle en medio, ídem de unos Señores Oviedo; y Oeste, ídem de Petra Quesada. Medida superficial, como una manzana y un cuarto. Inscrita en el Registro

de la Propiedad, folio ciento sesenta y nueve, tomo ciento quince, inscripción número uno, finca número diez mil cuatrocientas veintinueve. Las dos fincas anteriores están inscritas también en el Registro de Hipotecas, por orden de fechas, tomo quinto, folio trescientos sesenta y seis, inscripción número cuatro mil doscientos diez y seis. Sirve de base para la venta de la primera, la cantidad de cuatrocientos pesos, y para la segunda, la de cien pesos, por que están hipotecadas. 3ª—Terreno sito en el mismo barrio de Santa Bárbara. Linderos: Norte, terreno de Doña Petronila Quesada; Sur, ídem del Señor Remigio Agüero; Este, ídem de la Señora Petronila Agüero; y Oeste, propiedad de Brulio Carmona. Consta como de un cuarto de manzana; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio ciento noventa y dos, finca número trescientas veintisiete. "Oriental," inscripción número tres. 4ª—Terreno cultivado, una parte de café y otra de sembrar maíz, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, propiedad de Manuela Agüero y Petra Quesada; Sur, propiedad de Antonio Gallegos, Vicente Fernández é Hilarión Porras; Este, calle en medio, propiedades de Manuel Monge y Ramón Hernández; y Oeste, propiedad de Sinforsosa Agüero. Consta de dos manzanas, poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cuatro, finca número catorce mil trescientos noventa y ocho, "Oriental," inscripción número tres. Se advierte que, según la inscripción número dos de esta finca, una de las propiedades del lindero Norte, antes de Manuela Alcázar, es hoy de Petra Quesada, calle en medio; la del Sur, perteneciente á Hilarión Porras, es hoy del vendedor Marín [Jose de los Angeles]; la del Este de Manuel Monge, es hoy de Ramón Hernández; y la del Oeste, antes de Sinforsosa Agüero, es hoy de Rafael González; y según la inscripción número tres de la misma finca, la propiedad del lindero Sur, perteneciente antes á José de los Angeles Marín, es hoy de Remigio Agüero. Estas dos últimas fincas han sido valoradas á razón de ciento cincuenta pesos manzana, y no tienen ningún gravamen. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
—San José, setiembre 19 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

A las doce del día catorce de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente:—Terreno de propiedad nacional, situado en Candelarita del Puriscal, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 119 manzanas 3,102½ varas cuadradas, valorado á razón de un peso la manzana, adjudicado al Supremo Gobierno en ejecución contra el Señor Zenón Rivera y Sánchez, por el valor del mismo terreno: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 237, finca número 15,081 "Oriental", inscripción número tres: linda: al Norte y Sur, con terrenos baldíos; al Este, también baldíos, camino de los bajos de Candelarita en medio; y al Oeste, también baldíos, camino de la Bocana en medio. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 16 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Secretario.

A las doce del día tres del entrante octubre, se venderá, en este Juzgado y en el mejor postor, una casa de adoves con corredor al frente y cuarto espaldero, constante todo como de seis varas de frente y como de ocho varas de fondo, con su cocina de cuatro varas de frente y seis varas de fondo, y el solar plantado de café y otros árboles frutales, en donde está ubicada la casa;

consta como de diez y siete varas y media de frente y como de diez y ocho varas de fondo, sitas en San Juan, distrito 5º de este cantón; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Vicente Jiménez; Sur y Oeste, terrenos de José María Chacon; y Este, terreno y casa de Silveria Gamboa adquirida por compra á Joaquín Segura; se halla libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 157, bajo el número 13,735, Oriental, asiento 1.—Valorada en cien pesos.—Pertenecce á la mortuoria de Isidro Alvarez Jara y Alejandra Delgado de único apellido, y se vende para el pago de costas y por no admitir cómoda división, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional.—San José, setiembre 21 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M.
3 v. 3.

A las doce del día ocho del entrante octubre se venderán al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Dos estantes con vidriera, en § 30. Un mostrador en § 12.—Una urna barnisada en § 14.—Una mesa de escojer café, en § 17.—Dos ídem malas en § 10.—Una urna grande, sin barnisar, en § 14.—Un caballo tordillo en § 25.—Una yegua mosqueada, grande, en § 34.—Una íd. rosilla, en § 25.—Otra íd. tordilla, en § 25. Estos bienes pertenecen á Francisco Rojas Arias, y se venden para hacer pago de cantidad de pesos que adeuda Rojas á Don Nicolás Cuhero.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Setiembre 24 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Francisca Peralta y Enriquez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de nueve días se presenten á legalizarlo en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Alcaldía única de Puntarenas.—Setiembre 24 de 1885.

ANDRES BOZA.

Ramón Meléndez.—Carlos Miranda,

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de Don Rafael Hidalgo y Bonilla, que fué mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario; y en tal virtud, todos los que tengan derechos que deducir en la citada mortuoria, deben presentarse á verificarlo, en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª San José, 26 de setiembre de 1885.

INOCENTE MORENO.

Manuel Valerín R.—Francisco Solano M.

Con el término de nueve días, cito y emplazo á todas las personas que en calidad de herederas, acreedoras ó legatarias se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejó la Señora Gregoria Salas y Villalobos, que fué mayor de sesenta años, de oficio doméstico, viuda y vecina del barrio de San Pablo de esta ciudad, para que se presenten á legalizarlo en la mortuoria respectiva, á la cual he dado principio, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, setiembre 23 de 1885.

JERÓNIMO BENAVIDES.
J. R. Tréjos.—J. Cruz Flores.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de esta provincia.

En distintas fechas han sido deposti-

tas por esta autoridad, en el concepto de perdidos, los siguientes animales.

- Setbra. 5.—Un caballo mora, marcado al lado derecho.
- .. 17.—Una yegua mora, parda, pequeña, marcada en la paleta izquierda.
- .. 17.—Una potrancia retinta, cara, marcada en el lado derecho.
- .. 17.—Un potrero negro, mostrenco.
- .. 17.—Un caballo melado, mediano, mostrenco.
- .. 17.—Un caballo mora, con el lomo matado, y marcado en la paleta derecha.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término que la ley señala.

San José, setiembre 17 de 1885.
GREGO FUENTES G.

3—3

Gobernación de la provincia de San José.

Orden

De conformidad con el dictamen de la Junta de sanidad de esta provincia, y como medida de higiene pública, se previene á todas las personas que tengan cerdos en el interior de esta ciudad, que deberán construir chiqueros con desagües de cal y canto para encerrarlos, y que igualmente deben éstos conservarse en estado de completo aseco.—Para el cumplimiento de esta orden, se concede el término de treinta días contados desde la presente fecha.

C. MORA A.

3 de setiembre de 1885.

10 y. 3.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara,

Con las fechas del margen, han sido depositados por esta autoridad, los animales siguientes:

- Agosto 14.—Un macho pardo de andadura, marcado con dos fierros.
 - Setiembre 2.—Una vaca obero, cachos al tiro, marcada.
 - Setiembre 16.—Una vaquilla alazana, cachos al tiro, marcada.
 - Setiembre 20.—Un caballo retinto quemado, de andadura, marcado.
- El que se crea con derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Setiembre 23 de 1885.

MARCELO ZÚÑIGA.

3 v. 3.

SECCION EDITORIAL.

"FINANZA."

La reproducción del suplemento al *Diario de Costa-Rica* nº 214, en el correspondiente al día de ayer, nos indica que los Señores Cox, Collado, Montealegre, h. y Duprat desean que sea bien conocida su insistencia á la par que su conveniencia con la parte principal de nuestras argumentaciones.

En nuestro editorial de ayer quedan perfectamente claros los hechos que fundan cada una de nuestras aseveraciones en la materia principal de discusión.

Hoy tenemos que esclarecer dos puntos que también son de gran valor, á fin de que se acabe de ver que no es el interés general el que mueve la pluma de los que por cuanto el Gobierno cree indispen-

able una pequeña acuñación de moneda levantarán el grito al cielo, siendo así que en época reciente nada han dicho en caso igual, á saber, cuando se reacuñaron con la presente ley algunos miles de soles y cuando se hizo con la misma ley otra acuñación bien conocida.

Rudimentario en materia de administración bancaria es que tales establecimientos no han de contribuir á que se disminuya la confianza pública en el medio circulante, en el cual precisamente el Banco Anglo-Costarricense hace la mayor parte de sus operaciones.

La cuestión introducción de las barras de plata, ó de la misma ligada y cortada, no merece más discusión; así como tampoco en el hecho del pago de la deuda exterior puede influir en nada la ley de la plata en daño de las Rentas públicas, puesto que el único que acuña es el Supremo Gobierno, y así como paga recibe.

Ahora bien, si se tratase de un negocio concedido á un individuo ó compañía particular, bien comprenderíamos que el egoísmo aguijonara contra la acuñación; pero, cuando por el contrario, es la administración del Estado la que, de acuerdo con las necesidades de la circulación, va á facilitar los cambios tan activos en la época de la cosecha, no se explica, no se puede explicar que se impugne tal medida.

El Señor Presidente de la Directiva del Banco Anglo-Costarricense, aconsejaba precisamente, poco ha, al actual Señor Ministro de Hacienda, no olvidarse de la necesidad de la acuñación de plata en moneda fraccionaria, operación para la cual le ofrecía su valiosa intervención. En cambio el Señor Secretario de esa Junta y el Señor Administrador de ese Banco, piensan lo contrario.

El Código Fiscal á que se alude como ley de la República, en previsión del caso presente y semejantes, contiene un artículo transitorio sobre la acuñación de moneda de plata de la ley corriente, con el cual queda sancionado legalmente aquel Código por el Poder Ejecutivo de la República, que es quien tiene que regular la emisión de la moneda conforme á las necesidades de la circulación general.

Hoy por hoy, es el Gobierno quien tiene que hacerlo, y no es á él á quien ha de pedirse "un poco más de publicidad en asuntos que tanto afectan los intereses generales del comercio y de la agricultura". Para regular las necesidades de la circulación monetaria, conoce el Supremo Gobierno, en virtud de inspección, la cantidad de efectivo que existe en las arcas del Banco de la Unión.—Gran elemento sería para que el Gobierno acertara siempre en estas cuestiones, el que el Banco Anglo-Costarricense y los demás publicasen el estado de sus cajas, en lo cual nada perderían, y el público ganaría confianza en nues-

tra situación comercial, ó dígase financiera.

Puesto que los Señores que firman la contestación á nuestros argumentos aceptan en lo demás lo dicho y se felicitan "por la determinación del Supremo Gobierno de reducir á una cantidad relativamente pequeña la próxima acuñación", lo que tanto da como felicitarse por la determinación total y que desde el principio es invariablemente la misma, nosotros nos felicitaremos también de que, así como los Señores Castro y Jaeger, se convenzan los otros de que el Gobierno procede y procederá siempre, en el asunto de que se trata, con toda la prudencia que se necesita en negocios de tanta monta.

REPRODUCCION.

Será mentira nuestro progreso?

Por decreto del Poder Legislativo publicado ayer en el Diario Oficial, quedó autorizado el Ejecutivo para proceder por cuenta del Fisco á la fundación de una penitenciaría en el lugar y en las condiciones que estimare conveniente.

El Poder Legislativo es merecedor de alabanza, y nosotros nos complacemos en enviarle la nuestra, que, por muy poco que valga, al fin es una alabanza que tiene fundamento en legítima razón.

Nadie ignora, sin embargo, que á la iniciativa del Poder Ejecutivo se debe el decreto que aplaudimos, porque él abre campo á la introducción de una reforma en nuestro sistema penal, reforma que significa un paso más de indisputable conveniencia dado en el camino de nuestro progreso.

El Licenciado Don Bernardo Soto, Jefe de la Administración, viene desde mucho tiempo ha, desde que, como Secretario de Estado formaba parte del Gobierno del General Don Próspero Fernández, preocupado con la noble idea de ver introducido en Costa-Rica ese nuevo elemento de humanidad y de civilización. Era su sueño dorado el establecimiento de una penitenciaría arreglada conforme á los mejores modelos propuestos por la ciencia, sin que por eso quedaran desechadas las exigencias especiales de nuestra sociedad. Elevado á la primera magistratura, la idea generosa tomó fuerza superior en su espíritu, y ya no pudo detenerse en su afán de ver traducido en una tangible realidad lo que sólo había sido un designio, un pensamiento. Vinieron felizmente á completar su gabinete hombres de luz y de espíritu levantado, y el progresista Jefe de la nación, secundado eficazmente por ellos en todas sus tareas, pudo encontrar bien pronto para la realización de aquel pensamiento, el prudente consejo y el apoyo decidido á que aspiraba. Discutido y aprobado el punto por todo el Gabinete, y meditado muy particularmente por el Señor Esquivel, Secretario de Justicia, llegó por fin el momento en que el esforzado y laborioso Jefe pudiera presentar su iniciativa á los Representantes de la Nación. Y ya sabemos cómo la aspiración enérgica del Licenciado Don Bernardo Soto tuvo la felicidad de encontrar eco en el ánimo de cada uno de dichos Representantes.

Hemos celebrado al Legislativo por el decreto que expidió autorizando pa-

ra la fundación de una penitenciaría, al Poder Ejecutivo; y ahora es muy justo que enviemos, llenos de complacencia, cordial parabién al Señor Licenciado Soto, por la dicha que tendrá pronde de ver convertida en una realidad completa lo que fué persistente aspiración de su espíritu. Debemos unir á nuestro parabién el alto elogio que merece el ciudadano, que, para llevar á término labores que tanto dicen en favor del progreso de su patria, sabe elegir juiciosamente á los hombres que deben secundarle en sus nobles anhelos.

(De La Exclusion).

SECCION DE AVISOS.

Vendemos una partida de arroz en granza—al peso ó por fanega.

Hto Tournón & C^a

TEATRO MUNICIPAL.

—SOCIEDAD DRAMÁTICA.—

GRAN FUNCION

para el domingo 27 de setiembre de 1885.

BENEFICIO

de la Señorita Elvira García.

Se pondrá en escena el magnífico y moral drama en 3 actos, escrito por el gran literato español Don Manuel Tamayo y Baus, cuyo título es:

NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA.

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don Enrique Gaspar, titulada:

¡POBRES MUJERES!

Precios y hora de costumbre.

4 v. 4.

BUEN NEGOCIO.

Vendo ó doy en arriendo mi casa de habitación: es nueva, bien construida y se encuentra en la calle de Umaña, número 38, Norte. Entenderse con su dueña en la misma casa.

ELVIRA C. DE DELGADO.

San José, setiembre 26 de 1885.

3 v.—2.

HALLAZGO.

En la casa cural de S. Vicente se encuentra, en depósito, un buen reloj y otras cosas que se han hallado. El que se crea con derecho, que se presente á reconocerlas.

ISIDRO MURILLO.

3. v. 1.

AVISO.

Ofrezco una gratificación á la persona que me presente un buey barroso, blanco, marcado en la nalga derecha, con este fierro B. y el cual ha desaparecido de un potrero de mi propiedad.

Pacaca, 12 de setiembre de 1885.

BRUNO RIVERA.

6—v.—6.

ADUANA DE PUNTARENAS.

Se han señalado las doce del día treinta del corriente para vender al martillo, y en el mejor postor, los artículos siguientes, pertenecientes al Fisco.

13 sacos arroz.

1 barril sal.

2 " harina.

2 " carne.

3 buños frijoles.

4 barriles vino.

1 " alquitrán.

15 latas conserva.

Aduana marítima de Puntarenas.—Setiembre 21 de 1885.

El Administrador,

J. VTE. MARCHENA.

INVITACION.

Á los fieles devotos del Arcángel San Miguel, suplico se dignen asistir á la Santa Iglesia Catedral á las vísperas y misa, que deben celebrarse el 28 y 29, en conmemoración de dicho Arcángel.

El Mayordomo,
EDUARDO GÓZALEZ.

"PULPERIA DEL CARMEN."

Este establecimiento se ha trasladado á su antiguo local, casa del Licenciado Don Marcelo Brenes, y se halla surtido de toda clase de licores, comestibles y otros artículos de pulpería.—Entre ellos hay de calidad superior. Jamones ingleses á 60 cs. lb. Quesos de bola (holandeses) \$ 2-00 cju. Pastillas de goma, latas de 7 libras netas..... \$ 3-00 cju. Pasas en cajas de diez y 20 libras netas 35 cs. lb. Whiskey en botellas. *baratísimo.*

Se compran botellas enteras, y también se venden algunas urnas y muebles de pulpería, á precios bajos. 6 v. 4.

Al contado ó á plazos vendo:

En lotes de la capacidad que al comprador convenga, la parte de café y potrero que se encuentra al Oeste de la plaza de Desamparados, frente á la Iglesia, y la que, calle de por medio, se halla al Norte de la anterior, esto es, en el Noroeste de la misma plaza.

ADOLFO BONILLA.

6 v. 3.

A módico precio, vendemos:

Sacos vacíos para café.

Vino Catoy, en cajas.

15 v. 4 Hto. Tournon & C^o

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL

de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.

20 v. 10.

AVISO.

En la Fábrica nacional de licores, se encuentra de venta ron legítimo de Jamaica, de superior calidad, á razón de \$ 20 la docena de botellas con casco.

6 v. 6.

BANANAS.

De acuerdo con el arreglo hecho con la Compañía "Atlas", y la noticia publicada en el "Diario de Costa-Rica" el 25 de febrero próximo pasado, el precio de bananas, desde el 1º de setiembre hasta el 1º de febrero de 1886, ambas fechas inclusivas, será de cuarenta centavos por racimos de primera clase, y veinte centavos por racimos de segunda clase.

San José, setiembre 9 de 1885.

MINOR C. KEITH.

6 v. 4

Frente al Parque,

y en la calle del General Fernández, se alquila una de las tiendas que ocupaba Don Gil Miralles. Informes en la "Botica Francesa."

San José, setiembre 19 de 1885.

3 v. 3.